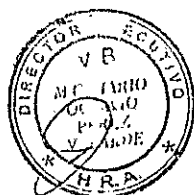


Resolución Directoral N° 007 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

2.1 ENE 2022

Ayacucho,.....



VISTO: El Informe N° 166-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DECC-SUCI, Informe N° 380-2021-DIRESA/HR"MAMLL"DPTO.DE ENFERMERÍA-JEF, Informe N°0240-2021-DIRESA HRA "MAMLL"-J.UGC, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS" y "GUÍA DE INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS" del Hospital Regional de Ayacucho, y proveído del Director Ejecutivo del HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123° de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el





Resolución Directoral N° 007 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

21 ENE 2022

Ayacucho,.....

eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

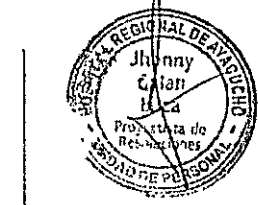
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, y establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el literal s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, el numeral 5.4 del dispositivo mencionado en el párrafo precedente, establece que, dentro de los documentos Normativos, se encuentra la Guía de Procedimiento, que es la que regulan procesos y/o procedimientos;

Que, el numeral 6.1.3 del cuerpo normativo antes citado, señala la Guía Técnica "Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades





Resolución Directoral N° 007 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 21 ENE 2022

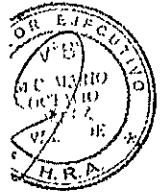
administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC);

Que, mediante la Ley del trabajo de la enfermera (o), ley N°27669 – capítulo II, Art. 7 inciso a, establece Brindar cuidado integral de enfermería basado en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE). Asimismo; en el Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera (o) DECRETO SUPREMO N° 004-2002-SA, capítulo II, art. 8°, establece Son responsabilidades de la enfermera(o) la defensa de la vida, desde su concepción hasta la muerte natural, la promoción y cuidado integral de la salud, la participación conjunta en el equipo multidisciplinario de salud, en la solución de la problemática sanitaria de la persona, la familia y la comunidad, así como en el desarrollo socioeconómico del país. En el art. 9° inciso a) Brindar el cuidado integral de enfermería basado en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) que incluye la valoración, el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación del mismo, el cual será registrado obligatoriamente en la historia clínica del paciente y/o en la ficha familiar (...);

Que, mediante la Resolución Ministeriales N°489-2005/MINSA y la Norma Técnica N°031-MINSA/DGS-V.01. Se aprobó la Norma Técnica de los servicios de cuidado intensivos e intermedios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud", en concordancia al numeral 3.2. del anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece los "Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública", siendo la gestión por procesos y la organización institucional uno de ellos, el cual debe implementarse en todas las entidades...";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas





Resolución Directoral N° 007 -2022

GRADIRESA/HR"MAMLL"A-DE

21 ENE 2022

Ayacucho,.....

11 11 22



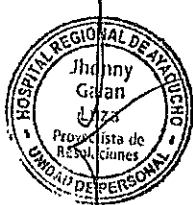
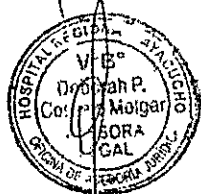
con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;



Que, mediante Informe N° 166-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DECC-SUCI, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Gestión de Calidad, en referencia al Informe N° 380-2021-DIRESA/HR"MAMLL"DPTO.DE ENFERMERÍA-JEF, de fecha del 21 de diciembre del 2021, del Jefe del Departamento de Enfermería, que solicita mediante acto resolutorio la aprobación del documento técnico denominado "Manual de Procedimientos del Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos" y "Guía de Intervención de Enfermería en Cuidados Intensivos" del Hospital Regional de Ayacucho, donde se adjunta 2 anillados: 01 anillado de Guía Técnica de Intervenciones de Enfermería en 241 folios, 01 anillado de Manual de Procedimientos del Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos en 188 paginas, 01 anillado Guía de Intervención de Enfermería en Cuidados Intensivos en 282 paginas;



Que, es objetivo general de la precitada "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS" y "GUÍA DE INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS"; "Manual de Procedimientos del Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos", es gestionar toda la organización basándose en la interrelación de procesos mediante vínculos causa – efecto para cumplir con la misión y objetivos institucionales establecidos contribuyendo conjuntamente a incrementar la satisfacción del paciente; Incrementar la eficiencia y eficacia, reducir costos, mejorar la calidad de los servicios, reducir los tiempos de su prestación, definiendo objetivos en términos de una mejor atención a los usuarios internos del hospital; Reducción y eliminación de actividades sin valor añadido a través de la reducción de etapas y tiempos de ciclo de las actividades, que permita la ampliación de las funciones y responsabilidades del personal; Determinar métodos para asegurar que la operación y control de procesos sean eficaces a través de su seguimiento, medición, análisis y mejora continua; "Guía de Intervención de Enfermería en Cuidados Intensivos", es contar con una guía que permita información sobre la intervención de enfermería que se realizan en el servicio de enfermería en la Unidad de Cuidados Intensivos;





Resolución Directoral N° 007 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

21 ENE 2022

Ayacucho,.....

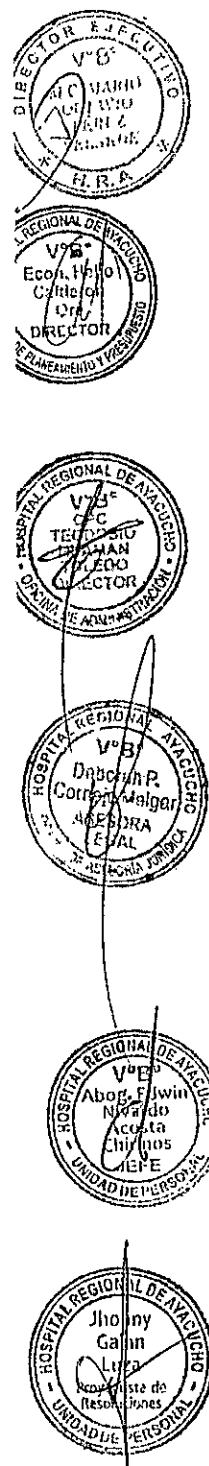
Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento de gestión denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS" y "GUÍA DE INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS" del Hospital Regional de Ayacucho", conforme solicita con el Informe N° 380-2021-DIRESA/HR "MAMLL"DPTO.DE ENFERMERÍA-JEF, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando, a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Contando con los vistos: del Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, la Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED";





Resolución Directoral N° 007 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 21 ENE 2022

En uso de sus funciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS" y "GUÍA DE INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS" DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, en el marco legal del presente considerando, el mismo que como anexo (2 anillados) forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Calidad y al Departamento de Enfermería, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de la Guía aprobada, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

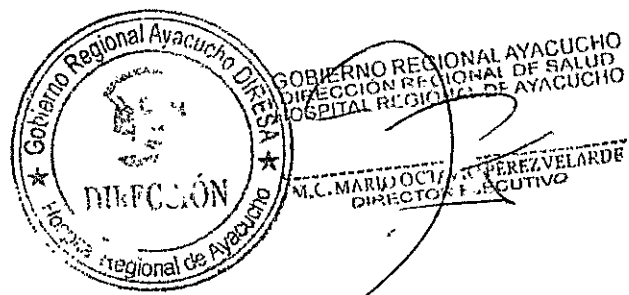
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de Calidad, Departamento de Enfermería y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPCMAJ
ENACIN/UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO